REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 -2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ENE. 2010

VISTO, el INFORME Nº 165-2009/GRP-401000–401300–401320 del 14 de Octubre del 2009; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante documento del Visto, el Encargado del Sistema de Personal **alcanza el resumen de reintegro de racionamiento pendiente de cancelar AÑOS 2004-2005-2006 y 2007, ascendiente a la suma de S/. *460,034.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil y Treintaicuatro y 00/100 Nuevos Soles)*.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1394-2003/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Diciembre del 2003, se rectifica el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1335-2003/GOB.REG.PIURA.PR de fecha 24 de Diciembre del 2003, aprobándose a partir de esa fecha la nueva escala de racionamiento tanto para los servidores del Gobierno Regional Piura Sede y de las Gerencias Sub Regionales "Luciano Castillo Colonna" y "Morropon – Huancabamba";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0547-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 25 de Mayo del 2004, se rectifica el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1394-2003/GOB.REG.PR de fecha 31 de Diciembre del 2003, aprobándose la escala de racionamiento, siendo: Gerentes y Jefes de Oficina (F-4 y F-5) S/. 70.00, Directivos, Sub Gerentes y Profesionales (F1- F3, SPA-SPE) S/. 60.00 y Técnicos y Auxiliares (STA-STE y SAA-SAE) S/. 50.00;

Que, mediante Informe Nº 05-2008/GRP-COMISION PARITARIA-P de fecha 30/12/2008, se le da a conocer los compromisos asumidos con la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura la cual dice en el Acuerdo tercero Pago de Racionamiento de acuerdo a la escala vigente a servidores de las Gerencias Sub Regionales "Luciano Castillo Colonna" , "Morropon – Huancabamba" y Aldea Infantil, la cual está aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0547-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 25 de Mayo del 2004, para que sea cancelada por las diferentes Fuentes de Financiamiento del Pliego a los Trabajadores de la Sede de las Gerencias Sub Regionales "Luciano Castillo Colonna" , "Morropon – Huancabamba" y Aldea Infantil;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 -2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ENE. 2010

Que, mediante Memorandum N° 2044-2009/GRP-4100000 de fecha 29/09/2009 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Informe Técnico tanto de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal como de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Entidad, para atender el requerimiento de pago de Racionamiento;

Que, mediante Informe Nº 340-2009/GRP-401000-401100 de fecha 12/10/2009, emitido por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal dirigida a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en donde se indica que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0547-2004/GOB.REG.PR de fecha 25 de Mayo del 2004 reviste la naturaleza de ACTO FIRME, no siendo susceptible de ningún tipo de nulidad; por lo tanto, le asiste a los trabajadores el percibir el monto diario como pago de racionamiento, conforme a los niveles, categoría e importe ahí consignados;

Que, asimismo la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1394-2003/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Diciembre del 2003, donde se preciso que la Escala para el beneficio de racionamiento es aplicable entre otros, a los servidores y funcionarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; es un ACTO FIRME al haberse vencido los plazos para interponer los recursos administrativos perdiendo el derecho a articularlos, por consiguiente ni declararse de oficio la nulidad ni procede demandar la nulidad ante el poder judicial, de conformidad a lo regulados en los Artículos 202 y 212 de la Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Nº 42-2009/GRP-401000-401200 de fecha 12 de Octubre del 2009, la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto opina técnica-presupuestalmente que ha efectuado un análisis y evaluación del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por la Fuente de Financiamiento rubro 02-09: Recursos Directamente Recaudados (RDR), tal como lo demuestran los reportes a Septiembre 2009; determinándose en resumen que se dan las condiciones necesarias y se cumple con los requisitos exigidos para poder efectuar las modificaciones presupuestarias pendientes: PIM S/. 881,587.00, EJECUCIÓN A SEPTIEMBRE S/. 118,621.00, SALDO POR EJECUTAR S/. 762,963.00; lo que permitira efectuar el pago pendiente del beneficio de racionamiento conforme a la escala aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0547-2004/GOB.REG.PIURA-PR; monto que esta siendo considerado dentro de nuestro Presupuesto 2010 .

24

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 -2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ENE 2010

Que, mediante Informe N° 170-2009/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre del 2009, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" cumplio con remitir a la Gerencia General Regional de Piura los Informes Técnicos de la Oficina de Asesoria Legal y de Programación y Presupuesto sobre solicitud de pago de racionamiento; con lo cual se da por finiquitado la implementación del presente expediente administrativo, dando origen a la emisión de la respectiva Resolución Gerencial Sub Regional;

Que, de conformidad con los Decretos Supremos N° 006-75-INAP, N° 052-80-PCM, N° 023-81-PCM, N° 097-82-PCM, y Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2009" y la Ley N° 29289 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Estando a lo expuesto y contando con la visacion del Sistema Administrativo de Personal, de la Oficina Sub Regional de Programación y Preuspuesto y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 -2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ENE. 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : RECONOCER como Asignación a Fondos para Personal correspondiente al año fiscal 2004-2007, el reintegro del beneficio de racionamiento por el importe **de S/. *460,034.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil y Treintaicuatro y 00/100 Nuevos Soles,*** según se indica en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genera el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración y a la Oficina Sub regional de Programación y Presupuesto, emitan los documentos necesarios que conlleven a la efectividad de la presente Resolución..

ARTÍCULO CUARTO: Transcribase la presente Resolución para su cumplimiento a las Oficinas Sub Regionales de Administración, Programación y Presupuesto, Sistema Administrativo de Personal, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y a la Sede del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL